

BUIN, 12 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 353 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras h), i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Art. N° 59 de la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Art.9 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3739, de fecha 10 octubre de 2024, que Inhabilita la totalidad de las edificaciones construidas en la propiedad ubicada calle R. Molina N° 777, Localidad de Maipo, Comuna de Buin; lo anterior considerando que, existen construcciones que no cuentan con Recepción Final y que las edificaciones Recepcionadas tienen destino habitacional, no habiéndose realizado el cambio de destino para que funcione un Centro de Rehabilitación.

2.- El Memorándum N° 797, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Dirección de Obras Municipales remite al Sr. Alcalde informe por recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto Alcaldicio N° 3739 de fecha 10 de octubre de 2024.

3.- El Memorándum N° 91 de fecha 24 de enero de 2025, La Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde (S) respecto a recurso de reposición interpuesto por don Octavio Azócar Simonel en representación judicial de Don Leonel Percy Hinojosa Riquelme.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde (S) con fecha 24 de enero de 2025, para decretar.

DECRETO.

1.- Acójase el Recurso de Reposición deducido por Don Oscar Azócar Simonel en representación judicial de Don Leonel Percy Hinojosa Riquelme en contra del Decreto Alcaldicio N° 3739, de fecha 10 de octubre de 2024, ya que dicho acto se funda en la denuncia realizada al Juzgado de Policía Local con fecha 30 de septiembre de 2024 y no habiéndose efectuado la notificación al propietario inscrito, si no al Banco Santander, en consecuencia, no ha sido debidamente emplazado el propietario del inmueble, don Leonel Percy Hinojosa Riquelme, Vulnerando así las garantías del debido proceso, establecidas en la Constitución Política de la República y demás normas aplicables,

2.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 3739, de fecha 10 de octubre de 2024, debiendo realizarse nuevamente el proceso de inhabilitación total de las obras, dirigiendo las notificaciones al propietario del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VZS. 185
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Archivo SECMU